

D – 10

MATERIA: CASTIGO DE BIENES FINANCIEROS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<b><u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u></b>		
– Castigo de bienes financieros, una vez agotadas todas las instancias legales y administrativas.		
12601	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	XXX
12603	Deterioro Acumulado de Préstamos a Corto Plazo	XXX
12604	Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación	XXX
12605	Deterioro Acumulado de Préstamos a Largo Plazo	XXX
12101	Deudores	XXX
12102	Documentos por Cobrar	XXX
12306	Préstamos a Contratistas a Corto Plazo	XXX
12309	Préstamos por Ventas a Corto Plazo	XXX
12401	Deudores de Dudosa Recuperación	XXX
12402	Deudores en Cobranza Judicial	XXX
12418	Préstamos a Contratistas a Largo Plazo	XXX
12318	Préstamos por Ventas a Largo Plazo	XXX
– Castigo de bienes financieros, una vez agotadas todas las instancias legales y administrativas, con diferencia en la determinación previa del deterioro.		
53858	Deterioro de Bienes Financieros	XXX
12601	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	XXX
12603	Deterioro Acumulado de Préstamos a Corto Plazo	XXX
12604	Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación	XXX
12605	Deterioro Acumulado de Préstamos a Largo Plazo	XXX
12101	Deudores	XXX
12102	Documentos por Cobrar	XXX
12306	Préstamos a Contratistas a Corto Plazo	XXX
12309	Préstamos por Ventas a Corto Plazo	XXX
12401	Deudores de Dudosa Recuperación	XXX
12402	Deudores en Cobranza Judicial	XXX
12418	Préstamos a Contratistas a Largo Plazo	XXX
12318	Préstamos por Ventas a Largo Plazo	XXX

D – 10

**MATERIA:** CASTIGO DE BIENES FINANCIEROS**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Instrumentos Financieros.
- Facúltese a las municipalidades para que, una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles. (Artículo N°66 Ley de Rentas Municipales)